Excmo.

Dn. Jorge Garcia del Alamo vecino de esta Villa nombrado para los repartimientos de Real Contribuciones Cond. mayor respeto y obediencia presente a V.S. que para huaguas [illegible] que [illegible] de los [illegible] de Alcantara. Se le ha [illegible] de la Corta en que se hallan [illegible] todos los [illegible] de Alcantara en el presente año como asimismo de lo que [illegible] durado la [illegible] de Maio, y [illegible] de lo que se [illegible] de año de mil novecientos uno, [illegible] de la [illegible] del ultimo Repartimiento. Igualmente se acordara por el Ayuntamiento la cantidad que se ha de cargar en las [illegible] Sus Clases y lo que se ha de sacar de la Bodega del [illegible] de la [illegible] pormenores, [illegible] ignorando [illegible] que [illegible] tiene cargado desde el [illegible] de Abril ultimo que [illegible] y [illegible] de [illegible] a [illegible] [illegible] quedan [illegible] para el [illegible] año como [illegible] otros quentas [illegible] pendientes que [illegible] deben [illegible] en las [illegible] que [illegible] total que [illegible] a V.S. [illegible] para que [illegible] el Juicio de dho Repartimiento que [illegible] el [illegible] a Dios g.e a V.S. m.s a.s Caravaca y Julio nueve de mil [illegible] novecientos tres =

Dn. Jorge Garcia del Alamo